

Incidente n° 1. Imputado: M , M D s/ incidente de incompetencia

CFP 3350/2019/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 5 de esta ciudad, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de los escasos elementos agregados al incidente que el 21 de diciembre de 2018 V B G denunció que D M M habría incumplido una orden de restricción de acercamiento hacia ella y su hijo menor de edad, emanada del Juzgado Nacional en lo Civil n° 76. Agregó que en una de esas oportunidades el imputado se habría presentado fumando marihuana (fs. 15).

El juez federal declinó su competencia y remitió las actuaciones a la justicia local al considerar que ella debía conocer respecto de la presunta infracción al artículo 14 de la ley 23.737 de acuerdo a lo normado por la ley 26.052 (fs. 18).

La magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución al entender que la denuncia que dio origen a la investigación de este hecho se había efectuado el día 12 de diciembre de 2018, cuando aún no había entrado en vigencia el traspaso de la investigación de esa figura previsto en el tercer Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según ley nacional 26.702 y ley local 5.935 (fs. 19 vta./20).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular elevó el incidente a la Corte (fs. 21).

En mi opinión, más allá del estado embrionario en que se encuentra esta causa, toda vez que el conocimiento prioritario de las infracciones a la ley 23.737 corresponde a la justicia de excepción, y que al inicio de esta investigación -con la denuncia formulada el 21 de diciembre de 2018- aún no se encontraba vigente el traspaso de la competencia a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de la figuras indicadas por la ley 26.052, considero que corresponde a la justicia federal entender en estas actuaciones e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir con la pesquisa, sin perjuicio de lo que resulte de la ulterior investigación (conf. Competencia CSJ 1605/2018/CS1 in re "N.N. y otro s/ infracción ley 17.346", resuelta el 7 de mayo de 2019).

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación